

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 7 de febrero de 2019
SDM-SC 25699

Señor (a):
MIGUEL ANGEL CESPEDES MORA
CALLE 137 No. 57 B -10
TELEFONO: 3103143413
Ciudad

REF: RTA- SDM- 35382

472	Notas de Desdoblado	☒ No Faltó Ninguno ☐ No Faltó uno ☐ No Faltó dos ☐ No Faltó tres ☐ No Faltó cuatro
Fecha: 14.02.2019 Nombre: Eladio Gomez No: 8080802	Fecha: / / Nombre: No: Correo de Distribución: Observaciones: 11112 57B-18	Fecha: / / Nombre: No: Correo de Distribución: Observaciones:

Señor CESPEDES:

En atención al radicado de la referencia, me permito aclarar que no es este el espacio procesal establecido para solicitar a través de escrito la objeción de las infracciones impuestas con ocasión al comparendo manual 1100100000022656695 de fecha 08/01/2019, por cuanto usted contaba con **cinco 5 días hábiles** siguientes a la imposición de los mismos, para presentarse a impugnarlos, en las instalaciones de esta Secretaría, ubicada en la **calle 13 No 37-35** entre las entre las **7:00 am y las 7pm** horas, de **lunes a viernes**, de acuerdo con lo establecido en la **Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito -** que preceptúa de manera especial y preferente, el procedimiento que debe adelantarse ante la comisión de una infracción de tránsito y el que en virtud de la misma, determina la correspondiente responsabilidad contravencional (Art. 135 y ss).

A su vez en complemento de lo descrito, **ARTÍCULO 205 DEL DECRETO 019 DE 2012. REDUCCIÓN DE LA MULTA** Modifíquese el contenido del artículo 136 de la Ley 769 de 2002, con excepción de los parágrafos 1 y 2 los cuales conservarán su vigencia así:

Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el imputado acepta la comisión de la infracción podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa: 1. Cancelar el comparendo por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o 2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o 3. Si acepta la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes mencionadas, el imputado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el acusado rechaza la comisión de la infracción deberá comparecer ante el funcionario de la presencia pública para que éste decreté las pruebas conducentes que se sean comprobadas y las de oficio que considere útiles y en su efecto presentar los recursos que la ley establece para este tipo de actuaciones. Si el condenado no compareciere

PA01-PRC:MD05 V 2.0

No. 37 - 35
49400
movilidadbogota.gov.co
nea 195

AGORA AÇÃO E TUDO

2 **EMITENTE**
 para: RAZON SOCIAL
 LEON AYALA DE BOGOTA
 fecha de: 07/01/2010
 cliente: 10 00 35 25
 es: BOGOTA D C
 estado: 00000000
 lgo Postal: 11611000
 co: 0210367500
ST NATAO
 para: RAZON SOCIAL
 EL ANGEL DE PEDRO DE MORA
 fecha: 01/11/2010 00 30 10
 es: BOGOTA D C
 estado: BOGOTA D C
 lgo Postal: 116111170
 no Pre-Admission:
 2010111000
 www.razon-social.com.co
 www.razon-social.com.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

en esta causa comparezca dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días transcurrido de acuerdo a presunta infracción, seguirá el proceso sancionatorio que queda vinculado al mismo, teniendo en audiencia pública y notificándose en estrados.

De la somera lectura de lo señalado en el Código Nacional de Tránsito, se concluye que el proceso contravencional, originado por la imposición de una orden de comparendo, es un **procedimiento abreviado y verbal**, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada **EN VIA**, si es su voluntad puede comparecer ante la autoridad de tránsito, si no está de acuerdo con el comparendo impuesto, lo que quiere decir que usted **contaba** con cinco (5) días hábiles después de impuesto el comparendo.

En tal sentido los medios probatorios aportados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento descrito.

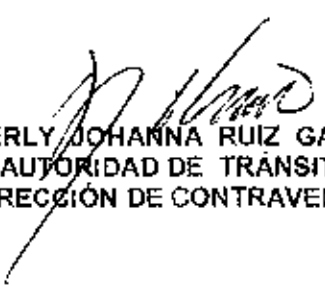
Y que el artículo 2º de la Ley 769 de 2002, por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre define el comparendo en el siguiente sentido:

"Comparendo: Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción."

Finalmente se informa que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria, toda vez que no se ha emitido la resolución sancionatoria respecto de la orden de comparendo.

Así las cosas y teniendo en cuenta la anterior información, se hace imposible acceder a su petición, de exoneración de la infracción, por cuanto es sólo en audiencia pública y ante autoridad competente que podía controvertir su responsabilidad contravencional.

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyectó: Viviana Ortiz

PAJ-PR-11001 V 2.0

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 7080

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-35382/ MIGUEL ANGEL CESPEDES
RESPUESTA N°.	SDM-SC-25699 del 07 DE FEBRERO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE). POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-35382.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 03 DE ABRIL DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 09 DE ABRIL DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito